



Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

RES. CM N° 133/2014

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Universidad Nacional de San Martín, aprobado por Res. Pres. N° 693/2012 –ratificada por Res. CM N° 395/2012-, la Actuación N° 19640/14 y el Dictamen N° 57/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Res. Pres. N° 693/2012 –ratificada por Res. CM N° 395/2012-, fue aprobado un Convenio Marco de Cooperación entre este Consejo y la Universidad Nacional de San Martín, en el que las partes se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que en particular, convinieron el desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de la Ciudad y/o el análisis de los procesos que permitan optimizar los recursos del Estado en conformidad con una gestión eficiente (Cláusula Segunda, puntos b y d).

Que asimismo, y a fin de concretar los objetivos mencionados, las partes acordaron instrumentar en convenios específicos las tareas de que se trate (Cláusula Cuarta).

Que en tal contexto, por conducto de la Actuación mencionada en el Visto, se impulsó la celebración de un Convenio Específico entre este organismo y la mencionada universidad nacional, cuyo principal objetivo es la prestación de asistencia técnica por parte de esta última al Consejo, con el fin de generar una "Guía del Consejo de la Magistratura de la CABA", que contenga información sistematizada sobre las principales funciones de este Consejo (Cláusula Primera) en contraprestación de lo cual el organismo abonará la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) (Cláusula Sexta).



Que en el mismo Convenio Específico se prevé que cada una de las partes designará un representante que conformará la Unidad de Coordinación a los efectos del desarrollo conjunto del programa y de las obligaciones asumidas en el mismo (Cláusula Segunda).

Que al respecto, obra la conformidad del Departamento de Prensa y Difusión, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 5882/14, no opuso obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite.

Que en virtud de lo previsto en la Ley N° 31, artículo 51, que establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*, y *"Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura"*, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 57/2014, proponiendo al Plenario que se apruebe la suscripción del convenio específico reseñado, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de San Martín.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de San Martín que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la coordinación de la suscripción del convenio aprobado por el artículo 1º de la presente resolución.

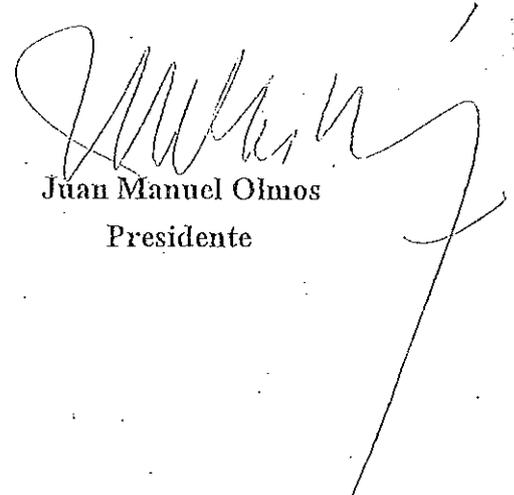
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Universidad Nacional de San Martín, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la



página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 133/2014

  
Jorge Enríquez  
Secretario

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente



RES. CM N° 33 /2014

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

(EN EL MARCO DEL CONVENIO N° )

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, por una parte, en adelante el "CMCABA" y por la otra, la Universidad Nacional de San Martín, representada en este acto por su Rector Dr. Carlos Rafael Ruta, con domicilio en, Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNSAM", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a las Cláusulas que más abajo se detallan.

ANTECEDENTES

-Con fecha 30 de Agosto de 2012 se suscribió un Convenio Marco y Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional del San Martín; el Convenio Marco, por su objeto, permite establecer una relación de cooperación y asistencia técnica entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la citada Universidad, destinada al desarrollo de programas conjuntos. Dicha cooperación podrá traducirse, entre otras acciones, en consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, brindando esta última el apoyo técnico y académico sobre las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes.

-Es interés de este Consejo de la Magistratura desarrollar investigaciones y acciones tendientes a facilitar y mejorar la gestión en todos sus niveles.

-Que la suscripción de un Convenio Interadministrativo con una entidad de prestigio y trayectoria como la que posee la Universidad Nacional San Martín, permite la posibilidad de cooperación tendiente a un incremento en sus capacidades de investigación, desarrollo del conocimiento y mejora de la gestión.

-La vinculación institucional tiene en miras prestar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, teniendo en cuenta las expectativas sociales y rol que le toca desempeñar a la Universidad Pública y a los Organismos del Estado.



En función de lo expuesto, las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es la presentación de Asistencia Técnica por parte de la "UNSAM" al "CMCABA" con el fin de que ésta genere una "Guía del Consejo de la Magistratura de la CABA" que contenga información sistematizada sobre las principales funciones de dicho organismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Cada una de las partes designará un representante que conformará la UNIDAD DE COORDINACIÓN a los efectos del desarrollo conjunto del Programa y de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Las acciones orientadas al desarrollo del objeto del presente Convenio Específico se llevarán a cabo por un equipo de profesionales y especialistas en el tema a abordar en adelante los "asistentes técnicos". Dichas acciones se ejecutarán en el ámbito del Consejo de la Magistratura, elaborándose un plan de trabajo en tal sentido.

CLÁUSULA CUARTA: La UNIDAD DE COORDINACION supervisará la marcha de las actividades y el desarrollo de los productos, y realizará las demás acciones que posibiliten implementar el Plan de Trabajo conforme a los objetivos trazados.

CLÁUSULA QUINTA: La relación entre los "Asistentes Técnicos" afectados al desarrollo de la obra prevista y el "CMCABA", no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con la "UNSAM", no generándose relación jurídica alguna entre el "CMCABA" y los "Asistentes Técnicos".

CLÁUSULA SEXTA: El "CMCABA" abonará a la "UNSAM" la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) para la ejecución del objeto acordado en la Cláusula Primera, de acuerdo al siguiente cronograma de desembolso: a) 50% del Presupuesto en concepto de anticipo, con la presentación del Informe Preliminar; b) 50% con la presentación del Informe Final. Los informes señalados en los puntos a) y b) deberán contar con la aprobación del "CMCABA", a través de su Presidencia, para efectivizar los respectivos desembolsos. Dicha suma incluye el 10% correspondiente a los Gastos Administrativos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los productos obtenidos por la ejecución de los trabajos previstos serán de propiedad concurrente en ambas partes, pudiendo emplear los diseños y desarrollos efectuados en beneficio de sus actividades institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: La "UNSAM" se compromete a mantener confidencialidad de toda la información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización.



CLÁUSULA NOVENA: Este acuerdo se celebra por el término de cuatro (4) meses a partir de la aprobación del presente. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo en que los mismos fueron programados, siempre que medie acuerdo del "CMCABA".

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales y/o judiciales, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por la "CMCABA" en el encabezamiento y en el domicilio legal de la "UNSAM" sito en la calle Paraná 145, 3° piso, CABA.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de 2014.

## PLAN DE TRABAJO

### 1. OBJETIVO GENERAL

Asistir al Consejo de la Magistratura en la confección de una Guía de Presentación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La asistencia técnica a prestar por la UNSAM estará orientada a colaborar en los siguientes objetivos específicos:

1. Obtener la información necesaria para la elaboración de una Guía Institucional del Consejo de la Magistratura de la CABA.
2. Establecer una propuesta de contenidos y diseños de la Guía Institucional del Consejo de la Magistratura de la CABA.

### 3. ACTIVIDADES

Entre las actividades a realizar se prevén las siguientes:

- 1) Relevamiento de la información de base con el sitio web y consultas con la contraparte sobre la base del siguiente marco temático:



- a- Estructura y funciones del Poder Judicial, con énfasis en el Consejo de la Magistratura. Principales funciones del Consejo de la Magistratura.
  - b- Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus competencias.
  - c- Jueces. Funciones. Listado completo y ubicaciones. Contacto
  - d- Descripción del Juicio. Las etapas procesales de un juicio. Tiempo y Plazos
  - e- Nombramiento y destitución de jueces. Explicar el proceso.
  - f- Administración del Poder Judicial. Organismos. Funciones
  - g- Observatorio de Género. Mediación.
  - h- Unidades de Implementación. Juicio por Jurados. Justicia Vecinal.
  - i- Promoción de Derechos. Jurisprudencia local. Acceso a derechos en la justicia local: vivienda/salud/etc.
  - j- Servicios: para usuarios del sistema/comunidad. (Biblioteca, capacitaciones, etc)
- 2) Presentación de estructura y propuesta de diseño.
  - 3) Desarrollo de contenidos en base a la estructura de diseño aprobados. Consulta con las áreas que puedan proveer contenidos.
  - 4) Confección del primer borrador de trabajo y ajustes por parte de las autoridades.
  - 5) Confección y entrega del trabajo final.

#### 4. IMPLEMENTACIÓN

##### Equipo de trabajo

La Universidad deberá seleccionar e integrar un Equipo Consultor que entre sus perfiles deberá comprender profesionales capacitados en las temáticas a desarrollar dentro del PLAN DE TRABAJO y que tendrá a su cargo implementar las acciones por un período de cuatro (4) meses.

##### Presupuesto del Equipo

El presupuesto previsto para la labor del Equipo de Trabajo es de pesos doscientos mil (\$200.000), dicha suma incluye el 10% que corresponde por gastos administrativos de la Universidad.

##### Lugar de Trabajo

El Consejo de la Magistratura pondrá a disposición los espacios de trabajo que se requieran para el funcionamiento del Equipo, así como la documentación e informes que le sean requeridos para el desarrollo del plan de trabajo.

##### Plazos

La extensión de las actividades previstas comprenderá cuatro (4) meses de labor.



#### Equipo de Contraparte

Se conformará un Equipo de Contraparte que actuará en forma coordinada con el Equipo de Trabajo lo cual favorecerá alcanzar el resultado previsto en las condiciones y tiempos estipulados.

Las actividades del Equipo de Contraparte consistirán básicamente en:

Interactuar y coordinar actividades y tareas.

Relevar, recolectar y sistematizar información que se le requiera.

Organizar la agenda de entrevistas, reuniones de trabajo y talleres.

Intervenir en las actividades y efectuar los aportes que estimen convenientes para colaborar en los resultados previstos.

Coordinar acciones y transferir los desarrollos efectuados.

Participar en las intervenciones que se lleven a cabo en las distintas jurisdicciones.

#### Informes del Proyecto

Durante el desarrollo del Proyecto el equipo de trabajo deberá presentar un (1) informe de avance un (1) informe final.

El informe de avance se presentará dentro de los siguientes plazos de entrega: 1º Informe que contendrá las recomendaciones del desarrollo del Programa. Hasta el primer mes desde la firma del acta complementaria.

#### 5. LIQUIDACIONES Y PAGOS DEL PROYECTO

La forma de pago, será la siguiente:

50% del Presupuesto en concepto de anticipo con el informe previo de avance.

50% con la presentación del informe final del desarrollo del Programa.